

CORRECCIÓN ERRORES - MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 615158
OBJETO: 00491/ISE/2025/MA. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. LOTE 1: 29011801 CEIP LAS ALBARIZAS. MARBELLA - LOTE 2: 29006349 CEIP ATENEA. TORREMOLINOS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 20.078,40 €
Porcentaje e importe de IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). 0€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 20.078,40 €
VALOR ESTIMADO: 24.094,08 €

Detectado error material en la Memoria Justificativa del expediente CONTR 2025 615158 - 00491/ISE/2025/MA. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. LOTE 1: 29011801 CEIP LAS ALBARIZAS. MARBELLA - LOTE 2: 29006349 CEIP ATENEA. TORREMOLINOS, se hace constar que,

Donde dice:

3. COMPETENCIAS.

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Málaga, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018).

Debe decir:

3. COMPETENCIAS.

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios comple-

MARIA DEL MAR GONZALEZ LORENTE		03/11/2025 10:53:49	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwEm9l023U99Vo7wDz47WXjj2Tr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mentarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Málaga, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38 de 22 de febrero de 2018).

Por Resolución de 2 de septiembre de 2025, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se revoca la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, a favor de la persona titular de la titular de la Gerencia Provincial de Málaga, que vuelven a ser asumidas por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación”.

Donde dice:

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las necesidades de contratación de este expediente se llevarán a cabo mediante:

- Procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

CPV 60130000-8: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

CPV 60120000-5: Servicios de taxi

CPV 60171000-5: Alquiler de vehículos con conductor.

Debe decir:

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las necesidades de contratación de este expediente se llevarán a cabo mediante:

- Procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

CPV 60130000-8: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

CPV 60120000-5: Servicios de taxi

CPV 60171000-7: Alquiler de automóviles de pasajeros con conductor.

Donde dice:

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

MARIA DEL MAR GONZALEZ LORENTE		03/11/2025 10:53:49	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwEm9l023U99Vo7wDz47WXjj2Tr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de duración del contrato será de OCHO (8) meses y comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. El contrato tiene estimado iniciar su ejecución 01 de noviembre de 2025 y fecha fin 30 de junio de 2026.

Debe decir:

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de OCHO (8) meses y comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Donde dice:

12. GARANTÍAS

a. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

En los casos de ofertas incursas en baja anormal, se establecerá una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta conforme al artículo 107.2 de la LCSP debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación.

Debe decir:

Se suprime este apartado

Donde dice:

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 0 %

b) Podrá ser causa de modificación del contrato el cambio de necesidades del transporte que impliquen aumento o disminución en el número de vehículos, cambio en la tipología de los mismos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado o viceversa, o por necesidad de mayor o menor número de plazas.

Alcance y límites de la modificación:

MARIA DEL MAR GONZALEZ LORENTE		03/11/2025 10:53:49	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwEm9l023U99Vo7wDz47WXjj2Tr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en la memoria económica para la determinación del precio del contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 0 %.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 0 % en su conjunto.

Debe decir:

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

b) Podrá ser causa de modificación del contrato el cambio de necesidades del transporte que impliquen aumento o disminución en el número de vehículos, cambio en la tipología de los mismos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado o viceversa, o por necesidad de mayor o menor número de plazas.

Alcance y límites de la modificación:

La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en la memoria económica para la determinación del precio del contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20 % en su conjunto.

Donde dice:

16. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO.

Año	Importe	Fondo	Partida Presupuestaria
2025	2.685,38 €	01	G/42F/22302/29
2025	162,62 €	D443FAF2CP	G/42F/22302/29
2026	16.225,87 €	01	G/42F/22302/29

2026	1.004,53 €	D443FAF2CP	G/42F/22302/29
TOTAL	20.07840 €		

Debe decir:

16. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO.

Año	Importe	Fondo	Partida Presupuestaria
2026	18.911,25 €	01	G/42F/22302/29
2026	1.167,15 €	D443FAF2CP	G/42F/22302/29
TOTAL	20.078,40 €		

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE MÁLAGA